
RESOLUCIÓN DG-RES-6-2023

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. - Área de Organización del Trabajo y Compensaciones. San José a las once horas y cincuenta minutos del diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que, para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dota a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954, le otorgan atribuciones propias en materia de clasificación, selección y valoración de puestos.
3. Que, siendo la Dirección General de Servicio Civil titular en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, así como en el artículo 100 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, está llamada a promover la implementación de un sistema moderno de administración de personal y a establecer los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia en la administración pública; así como de mantener actualizado el sistema clasificatorio que servirá de base para la valoración de puestos, el reclutamiento y selección, la capacitación y otras áreas de la administración de recursos humanos.
4. Que, como parte de dicho instrumental técnico, la Dirección General de Servicio Civil creó mediante el Decreto Ejecutivo N° 25592-MP del 10 de octubre de 1996, publicado en La Gaceta N° 220 del 15 de noviembre de 1996, el Manual General de Clasificación de Clases, el cual contempla el conjunto de descripciones y especificaciones de estratos y clases genéricas, de uso para todos los puestos presentes en las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil.
5. Que de conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para la aplicación e interpretación del Manual General de Clasificación de Clases se contará con instrumentos auxiliares, como lo han sido los Manuales Descriptivos de Clases de Puestos y Manual Descriptivo de Especialidades.
6. Que producto del desarrollo organizacional y las nuevas tendencias del mercado laboral, se hace necesario promover nuevos instrumentos técnicos que complementen las descripciones de clases actuales y colaboren con los procesos de análisis, clasificación, reclutamiento, selección, desarrollo y capacitación de los puestos.
7. Que, debido al proceso de mejora continua de actualización del sistema clasificatorio y su instrumental auxiliar, mediante Resolución N° DG-147-2019 del 26 de agosto del 2019, se crea el Diccionario de Competencias, como un instrumento auxiliar al Manual General de Clasificación de Clases, de aplicación en el Sistema Clasificatorio de Puestos del Régimen de Servicio Civil, para las clases de puestos sujetos al Título I del Estatuto de Servicio Civil.

17 de enero de 2023
DG-RES-6-2023
Página 2 de 3

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° DG-147-2019, en los casos en que las instituciones lo consideren oportuno, podrán crear una Competencia Transversal que responda e identifique la esencia o razón de ser de cada institución (según misión, visión, plan estratégico, valores, otros); la cual deberá ser avalada de forma previa por el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de esta Dirección General de Servicio Civil.
9. Que, mediante el Oficio N° OM-DAF-DGPH-UGOT-0175-2022 del 24 de octubre del 2022, suscrito por la señora Jenny Xiomara Lee Herrera, Jefe del Departamento de Gestión del Potencial Humano, se remitió al Área de Organización del Trabajo, el Informe N° DGPH-I-UGOT-0056-2022, solicitando la aprobación de la “Creación de la competencia transversal para el Ministerio de Hacienda, denominada Destreza Digital”.
10. Que el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, por medio de su Unidad de Organización del Trabajo, atiende y revisa el planteamiento del Ministerio de Hacienda, mediante el Informe N° AOTC-UOT-INF-012-2022, del 15 de diciembre del 2022, con el fin de mantener dicho instrumento actualizado conforme las necesidades institucionales vigentes, considerando procedente la creación de la misma.
11. Que la creación de dicha Competencia Transversal no representa un menoscabo de las pretensiones de las dos competencias Transversales establecidas por esta Dirección General para los puestos cubiertos por el Título I, las cuales serán de aplicación obligatoria para toda persona que sea o desee ser parte de la función pública costarricense en el Régimen de Servicio Civil; y de igual forma, la nueva Competencia Transversal Destreza Digital, no puede considerarse como un requisito inicial dentro de la clase, por ende, si un candidato no tiene los conocimientos o habilidades que esta requiere, no será motivo para no tomarlo en consideración dentro del proceso de contratación, siempre que cumpla con los requisitos que la clase amerita.
12. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, mediante Oficio N° AJ-OF-11-2023 del 12 de enero del 2023, revisó el texto de esta resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente y realiza sugerencias de formato, mismas que fueron acatadas en el presente texto.

Por tanto,

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

En uso de las facultades conferidas en concordancia con el Acuerdo N° DG-AC-7-2022, de fecha de rige veinticuatro de agosto del 2022; así como en apego a lo regulado en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la competencia transversal para uso exclusivo del Ministerio de Hacienda, denominada “Destreza Digital”, la cual queda establecida según el Anexo de la presente resolución.

17 de enero de 2023
DG-RES-6-2023
Página 3 de 3

Artículo 2.- El Ministerio de Hacienda con la intermediación de su Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, deberá actualizar cada uno de sus puestos en su Manual Institucional de Cargos, identificando en los mismos las competencias de aplicación y sus respectivas evidencias conforme cada nivel de dominio y clasificación; de igual forma, deberá asegurar la medición de éstas, así como asesorar a las jefaturas de su dependencia para facilitarles la medición de estas competencias según los grupos ocupacionales y definiciones de cada una.

Artículo 3.- El Ministerio de Hacienda deberá coordinar con el Área de Reclutamiento y Selección de Personal de esta Dirección General, lo pertinente a los procesos de evaluación de competencias para los procesos concursales; así como deberá coordinar y con la Oficina de Servicio Civil, Sector Administración y Gobierno del Área de Gestión de Recursos Humanos, para ajustar el actual modelo de evaluación del desempeño vigente, para que se prevea la medición de la nueva competencia creada por medio de la presente resolución, en un tiempo prudencial.

Artículo 4. - El Ministerio de Hacienda deberá considerar como parte de su plan de acción para cerrar las brechas de capacitación, tanto a las personas funcionarias actuales, como a las personas de nuevo ingreso, con el fin de alinear su recurso humano a los conocimientos y habilidades que la competencia “Destreza Digital” amerita, así como evitar el desuso de la competencia.

Artículo 5.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese,

María Adelia Leiva Mora
DIRECTORA

<p>Revisado por: Yolanda Campos Arce Jefa UOT</p>